

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de agosto de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE INCOMUNICACIÓN Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 35/2017, dirigida al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, Región Norte I, detuvieron al quejoso con motivo de la presunta comisión del delito de resistencia de particulares para, posteriormente, ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la citada ciudad, quien decretó su retención legal a las 18:00 horas de ese día, sin embargo, personal de guardia de la Policía Investigadora impidió que el detenido tuviera contacto con cualquier persona, entre ella, sus familiares y personal de esta Comisión, esto al haber negado que el aquí quejoso estuviera detenido y, con ello, obtener información sobre su situación y condiciones físicas y de salud en que se encontraba, con lo que, servidores públicos de la Policía Investigadora lo mantuvieron incomunicado, al no permitir se tuviera contacto con el detenido, lo que aconteció hasta el 9 de diciembre de 2015 en que sus familiares y personal de esta Comisión tuvo contacto con el aquí quejoso y actualiza violación a sus derechos humanos por la incomunicación de que fue objeto.

De igual forma, el quejoso fue objeto de violación a su derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública por elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor, lo que se tradujo que obtuvieran de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público y con pleno conocimiento de sus derechos y actualiza violación a sus derechos humanos por el ejercicio indebido de la función pública de que fue objeto.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a los elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, quienes el 8 de diciembre de 2015 violentaron los derechos humanos del quejoso, por no haber hecho de su conocimiento, al momento de su detención, los derechos constitucionales que en específico tenía como detenido a su favor, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de aquél.

De igual forma, para que sea materia de procedimiento administrativo de responsabilidad lo relativo a los hechos expuestos por el quejoso, en los que señaló que elementos de la Policía Investigadora, al momento de su detención, lo golpearon, para efecto de que, en vía de responsabilidad administrativa, se indague al respecto y, una vez substanciado el procedimiento se determine lo que proceda conforme a derecho.

SEGUNDA.- De igual forma, se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a los elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, quienes el 8 de diciembre de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015 violentaron los derechos humanos del quejoso, por haber impedido que el detenido tuviera contacto con cualquier persona, entre ella, sus familiares y personal de esta Comisión, esto al haber negado que el estuviera detenido y, con ello, obtener información sobre su situación y condiciones físicas y de salud en que se encontraba, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de aquél.

TERCERA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Ministerio Público en esta ciudad a efecto de que se inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrieron los elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, quienes el 8 de diciembre de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015 violentaron los derechos humanos del quejoso, por haber impedido que el detenido tuviera

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

contacto con cualquier persona, entre ella, sus familiares y personal de esta Comisión, esto al haber negado que el estuviera detenido y, con ello, obtener información sobre su situación y condiciones físicas y de salud en que se encontraba.

De igual forma, para que sea materia de denuncia lo relativo a la mecánica de los hechos expuestos por el quejoso, en los que señaló que elementos de la Policía Investigadora, al momento de su detención, lo golpearon y, en vía de carpeta de investigación se indague en relación con la mecánica de los hechos expuestos por el quejoso y, con ello, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

CUARTA.-Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la corporación policial a su cargo.

QUINTA.- Se brinde capacitación constante y eficiente, a los servidores públicos de la corporación policial a su cargo, en materia de derechos humanos, que comprendan tanto el aspecto operativo, como los principios legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, poniendo especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos con quienes tratan, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, para el caso de su incumplimiento así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo realizar supervisiones y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
